



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1068-2024-R-UNA



Puno, 24 de abril del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 299-2023-D-FIMEES-UNA-Puno de fecha 02 de junio del 2023, cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; y, el MEMORÁNDUM N° 434-2024-SG-UNA-PUNO (24-04-2024), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONAL del Programa de Estudios de Ingeniería Electrónica de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la referida Facultad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria, en su Art. 40°. Diseño curricular. Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las **prácticas pre profesionales**, de acuerdo a sus especialidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43° numeral 43.2 del Estatuto Universitario de la UNA Puno, son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos. Cada escuela profesional determina en su estructura curricular la pertinencia y duración de las **prácticas pre profesionales** de acuerdo a sus especialidades;

Que, la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Universidad y mediante **Resolución Decanal N° 676-2022-D-FIMEES-UNA-Puno** (03-11-2022), se resolvió aprobar, el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL del Programa de Estudios de Ingeniería Electrónica de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la referida Facultad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, vigente a partir del primer semestre del año académico 2023, consta de seis folios, cuatro capítulos, veintisiete artículos y tres anexos;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – UPM - OPP, contenida en el **INFORME N° 598-2023-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO** (12-06-2023), concluye que en cumplimiento de sus funciones ha revisado el **contenido de forma** (estructura) del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, del cual se desprende que el contenido esquemático es coherente y concordante con el esquema que establece la directiva institucional de elaboración de reglamentos; opina, que el documento debe continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N° 676-2022-D-FIMEES-UNA-Puno, que aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según **INFORME N° 838-2023-D-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO** (22-11-2023), para que se ponga a consideración de Consejo Universitario para su aprobación, conforme a la Resolución Decanal N° 676-2022-D-FIMEES-UNA-Puno;

Que, asimismo, mediante **OFICIO N° 74-2024-D/EPIE-FIMEES-UNA-Puno** de fecha 19 de abril del 2024, formulado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Universidad, remite versión final del reglamento de Prácticas Pre Profesionales, subsanando las observaciones realizadas en Consejo Universitario al Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la E. P. Ingeniería Electrónica, en seis folios, para la emisión de Resolución Rectoral;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el **MEMORANDUM N° 434-2024-SG-UNA-PUNO** (24-04-2024), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 28 de diciembre del 2023, ha aprobado el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL** del Programa de Ingeniería Electrónica de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2023, el mismo que consta de V Títulos, 27 Artículos y 03 Anexos. En concordancia con la Resolución Decanal N° 676-2022-D-FIMEES-UNA-Puno;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el **OFICIO N° 825-2023-VRA-UNA-PUNO** (05-12-2023) cursado por el Vicerrector Académico UNA Puno; en concordancia con el **INFORME LEGAL N° 1141-2023-OAJ-UNA-PUNO** (20-06-2023), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 676-2022-D-FIMEES-UNA-Puno** de fecha 03 de noviembre del 2022, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL** del Programa de Estudios de Ingeniería Electrónica de la **Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, vigencia **a partir del Primer Semestre del Año Académico 2023**, el mismo que consta de V Títulos, 27 Artículos y 03 Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1068-2024-R-UNA



24-04-2024

Pág. 02

///...

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
 - *Dirección General de Administración, Gestión Académica
 - *OCI, OAJ, OPP, OTI
 - *ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA
 - *FACULTAD, Portal de Transparencia
 - *SUPCDD-DGA – UNA Puno
 - * Archivo/2024
- fzhh/.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES



REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA

TÍTULO I

GENERALIDADES:

CAPÍTULO I

Art. 1.- Objetivos. Al concluir la Práctica Pre-Profesional, el estudiante del programa de Ingeniería Electrónica estará en condiciones de:

- a) Tener contacto con la realidad para establecer una contrastación teórica práctica, que brindará una capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en opiniones y soluciones que proponga, como aporte.

Art. 2.- Finalidad. La Práctica Pre-Profesional, estará orientada específicamente al desarrollo de habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de su desempeño en el programa de Ingeniería Electrónica. Asimismo, el de asumir comportamientos éticos de exigencia de cada una de las profesiones.

Art. 3.- Base Legal. Se sustenta en la ley Universitaria 30220, la ley del gobierno digital del estado peruano DL N°1412, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General de Grados y Títulos y el respectivo plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

Art. 4.- Alcance. El presente Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales, contiene normas académicas y administrativas específicas de Prácticas Pre-Profesional para estudiantes, docentes(tutores), desarrollado en el programa de estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Art. 5.- El presente Reglamento de Práctica Pre-Profesional es vigente para los alumnos que llevan el curso de Práctica Supervisada Pre Profesional y/o tener como mínimo 192 créditos aprobados del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 y 2021-2025.

Art. 6.- Las Prácticas Pre - Profesionales como proceso gradual y obligatoria para los estudiantes, permite lograr una eficiente formación profesional contrastando la teoría con la práctica.

Art. 7.- Las Prácticas Pre - Profesionales como aspecto formativo del estudiante no está afecta a exoneración alguna.

Art. 8.- Las características de la práctica Pre-Profesional están delineadas por el currículo del programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, las cuales son:

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas geográficas.
- c) Formativa, Porque fortalece la formación cívica, ética y moral.

CAPÍTULO II



DE LOS CREDITOS, ASPECTOS Y ETAPAS

Art. 9.- Para realizar la Práctica Pre-Profesional los estudiantes deben tener aprobado 192 créditos como mínimo y la sustentación positiva, de la misma será en el curso de Práctica Supervisada Pre Profesional que tiene un valor de tres (03) créditos, en el Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 y 2021-2025.

Art. 10.- La Práctica Pre-Profesional se realizará en Entidades Privadas y Públicas que desarrollen actividades afines a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, que permita desarrollarse adecuadamente, y contribuya con su formación profesional.

Art. 11.- Los Estudiantes para lograr una Práctica Pre-Profesional podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a) Participar en la convocatoria y selección que realiza la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica para lograr cubrir las vacantes que se presenten, en convenios firmados con Instituciones públicas y privadas.
- b) Participar en concurso de selección de prácticas a solicitud de Instituciones relacionadas con la Especialidad.
- c) Tramitar en forma personal la ubicación de una práctica en las Instituciones y/o Empresas relacionadas a su Especialidad.

Art. 12.- El alumno seleccionado, asignado o haya gestionado particularmente la Práctica Pre-Profesional, debe solicitar una carta de presentación a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica dirigida a la Institución pública o privada correspondiente, adjuntando las fichas de Evaluación, las cuales serán registradas en el centro de Prácticas.

Art. 13.- Las Prácticas Pre-Profesionales tienen una duración de tres (03) meses continuados o alternados como mínimo, al término de los cuales debe presentar un informe, para su evaluación y defensa.



TÍTULO III

CAPÍTULO I

PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN

Art. 14.- Al término de sus Prácticas Pre-Profesionales el alumno debe elaborar un informe final (borrador) por duplicado, el mismo que será redactado según el esquema correspondiente. Dicho informe será presentado individualmente al Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela profesional de Ingeniería Electrónica hasta quince (15) días después de finalizada la práctica, caso contrario el período de práctica no será reconocido.

Art. 15.- El alumno practicante en caso plenamente justificado podrá solicitar 8 días antes del vencimiento de plazo establecido una ampliación hasta por 5 días adicionales para la presentación de su informe final, previa justificación.

Art. 16.- Los miembros de la Comisión dictaminadora, jurado del Informe de Prácticas Pre-Profesionales, serán:

- Docente del curso de Prácticas Pre-Profesionales
- Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela profesional de Ingeniería Electrónica
- Un Docente de la Especialidad designado por el Director de la Escuela Profesional

Art. 17.- En las Prácticas Pre-Profesionales, en las cuales la Institución o Empresa, haya encargado un proyecto específico y sea ejecutado hasta por 03 Estudiantes, será sometido a tratamiento especial para efectos de su informe y sustentación; teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Escuela.

CAPÍTULO II

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 18.- La evaluación final de las prácticas Pre-Profesionales se hará teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Ficha de Evaluación, debidamente calificada por el centro de prácticas y aprobada por la dirección y/o coordinación de practicas de la escuela profesional.
- b) La evaluación de exposición del informe final ante un jurado conformado por tres (03) docentes mencionados en el Art. 16.
- c) La evaluación deberá realizar el docente del curso, con apoyo del coordinado de practicas y con el docente adscrito a la Escuela profesional de Ingeniería Electrónica designado por la dirección de estudios, recayendo la presidencia en el docente del curso.

Art. 19.- Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior tendrán las siguientes ponderaciones:

- Ficha de evaluación Peso 60%
- Informe Peso 40%

Los mismos que serán considerados luego de la defensa para la obtención del resultado final. Esta nota será incluida como promedio final del Curso Práctica Supervisada Pre Profesional del X semestre del currículo del programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.



Art. 20.- En caso de ser desaprobado el alumno, podrá solicitar una nueva fecha de exposición del trabajo, al docente después de transcurridos 5 días de la desaprobación. Si el alumno hubiera aprobado, el jurado elevará el expediente incluyendo el acta correspondiente al Director de la Escuela Profesional.

Art. 21.- Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera realizarse la sustentación en la fecha señalada, el presidente del jurado, informará al Director de la Escuela Profesional para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser dentro de las 24 horas siguientes.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 22.- El Estudiante Practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad para el desarrollo de su práctica de acuerdo a la reglamentación interna.

Art. 23.- Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas Pre-Profesionales.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 24.- Los alumnos practicantes que cometan las siguientes causales:

- a) Abandono injustificado del centro de Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas Pre-Profesionales.

Serán evaluados por la Comisión Académico Curricular y elevado al Consejo de Facultad para la sanción correspondiente, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos y demás normas vigentes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 25.- Los casos especiales, cuando el Estudiante esté trabajando en relación estrecha a su especialidad o adquiera vínculo laboral, con documentos probatorios, presentará un informe del trabajo que está realizando (no presentará fichas de evaluación), a la Facultad para su tratamiento correspondiente.

Art. 26.- Los alumnos que deseen llevar sus prácticas Pre-Profesionales, podrán realizarlas siempre y cuando tengan 192 créditos aprobados. Sin necesidad de haberse matriculado en el curso de Practicas Pre profesionales. La evaluación seguirá los mismos criterios para los alumnos que llevan el curso, del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 y 2021-2025.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 27. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

A N E X O - I

TABLA DE CALIFICACIÓN

La ficha de evaluación registrada por el Centro de Prácticas, y la sustentación del Informe tendrán la siguiente escala valorativa:

- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Mayoría



- Desaprobado

A N E X O - II

CONTENIDO INFORME FINAL DE PRÁCTICAS

1. Introducción
2. Objetivos
3. Descripción (desarrollo del tema, materia de la Práctica)
4. Análisis crítico
5. Conclusiones y recomendaciones
6. Bibliografía
7. Anexos:

A N E X O - III

PRESENTACIÓN FINAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

La portada del Informe deberá considerar los siguientes datos:

- a) Escudo de la Universidad en la parte superior izquierda.
- b) Universidad Nacional del Altiplano (en la parte superior central)
- c) Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas
- d) Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
- e) Título del Informe (en la parte central entre comillas)
- f) Autor (parte derecha inferior)
- g) Informe de Práctica Pre-Profesional realizado en (Centro de Práctica)
- h) Puno, mes, año (parte central inferior)



La presentación del Informe tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Papel bond 75 gramos, formato A-4
- b) Espacio interlineal 1,5
- c) Margen izquierdo 4 cm. margen derecho 3 cm. margen superior e inferior 3 cm.
- d) Numeración de página en la parte superior derecha.
- e) Tipo de letra arial narrow (10)
- f) Espiralado color: granate